

74

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

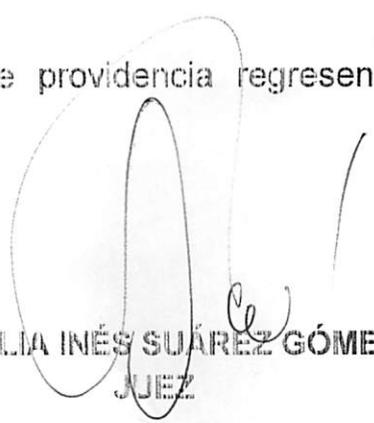
REFERENCIA: RESTITUCIÓN No. 2021 - 00198
DEMANDANTES: AURA ALICIA PANCHE y OTRA.
DEMANDADO: ANDRÉS VÉLEZ SÁENZ

Las documentales allegadas por la apoderada de la parte actora que da cuenta que se llevó a cabo en debida forma la notificación de que trata el artículo 292 del Código de General del Proceso al demandado, señor ANDRÉS VÉLEZ SÁENZ, al Km 2 vía Ubaté-Chiquinquirá "Lote Chapinero" a interior de la ferretería EL TRINUNFO de la Vereda Palo Gordo, misma dirección dada a conocer en el plenario y donde se envió el citatorio, por medio de la empresa de correos "interrapidísimo" con certificación entregado a Luz Mey Suárez el día 15 de septiembre de 2021 -fs. 71 a 73-, agréguese a las presentes diligencias para que surta los efectos legales respectivos.

Revisadas las documentales aportadas, tenemos que cumplen con las exigencias del artículo 292 del Código General del Proceso, por lo que se ordena tener como fecha de notificación del auto admisorio de demanda, al demandado señor ANDRÉS VÉLEZ SÁENZ el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) que corresponde el día siguiente hábil de la entrega del aviso judicial. -inciso 1º del Art. 292 C.G. del P.-.

En firme la presente providencia regresen las diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.